

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., diecisiete (17) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Expediente No. 11001 40 03 057 2020 00348 00

Previo a decidir lo que en derecho corresponda, respecto de la notificación del señor NESTOR FRANZ ROJAS MILLAN, se requiere a la parte actora para que presente prueba sumaria donde se evidencie que la dirección electrónica o canal digital es utilizado por el sujeto a notificar (nestorfranz@gmail.com), teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

En consideración al escrito remitido por correo electrónico del 18 de mayo de 2022, el Juzgado tiene en cuenta la cesión del crédito efectuada por BANCO DE OCCIDENTE, a favor de REFINANCIA S.A.S.

Por lo tanto, se ordena tener al REFINANCIA S.A.S., como cesionaria del crédito según lo señalado en líneas precedentes.

Previo a reconocer al Abogado Julián Zarate Gómez como mandatario de la cesionaria, deberá aportar el poder especial, conforme las prevenciones del artículo 74 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,


MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ

Firmado Por:
Marlene Aranda Castillo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 57
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3b8da6ef077691010c0a29c21e05094e3e01abfac2d35fbb0d95e73df9335346**

Documento generado en 17/08/2022 06:53:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>